



Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPPRESOLUCIÓN NÚMERO **770** DEL  
( **18 OCT 2013** )

*"Por medio de la cual se convoca a la elección de los Representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal de la UGPP"*

## LA DIRECTORA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, artículos 1 y 20° del Decreto 1228 de 2008 y en especial los numerales 8 y 9 del artículo 9° del Decreto 575 de 2013 y,

## CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 16 dispone que *"En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados (...)"*.

Que no obstante la conformación de la Comisión de Personal según dispone la Ley 909 de 2004 se realiza con personal de carrera administrativa, en el artículo 20 del Decreto 1228 de 2005, establece que: *"En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales"*.

Que mediante Resolución No. 507 del 24 de septiembre del 2012, se convocó a la elección de los representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal de la UGPP.

Que con la citada Resolución, se estableció el cronograma a través del cual se efectuarían las inscripciones de los candidatos que aspiren a ser representantes de los servidores, lo que efectivamente ocurrió durante la semana del 8 al 12 de octubre del 2012, periodo durante el cual, no se inscribió ningún servidor en la Entidad.

Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que cumplen las Comisiones de Personal que se encuentran previstas en el artículo 16, numeral 2 de la Ley 909 del 2004, y considerando que no existen servidores de carrera administrativa, se hace necesario convocar a los servidores de la UGPP nombrados en calidad de provisionales para que participen como aspirantes en la conformación de la Comisión de Personal, por cuanto hasta la fecha no existen servidores de carrera administrativa en la entidad que puedan postularse para integrar este organismo.

*[Handwritten signature]*

*"Por medio de la cual se convoca a la elección de los Representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal de la UGPP"*

---

Que con fundamento en lo anterior, procede la elección de la Comisión de Personal para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP, en los términos y condiciones establecidos en las citadas normas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCATORIA.** Convocar a todos los servidores públicos de la UGPP, para que elijan a dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes ante la Comisión de Personal para un período de dos (2) años.

La divulgación de la convocatoria será por medio de correo electrónico y en la página Web de la Entidad [www.ugpp.gov.co](http://www.ugpp.gov.co), por invitación directa a todos los posibles candidatos y a los electores entre los días del 25 al 28 de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL.** Las funciones de la Comisión de Personal, de conformidad con el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 son las siguientes:

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

*"Por medio de la cual se convoca a la elección de los Representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal de la UGPP"*

- i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

#### **ARTÍCULO TERCERO.- CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes a ser representantes de los servidores en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes características:

- a. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción a la candidatura.
- b. Teniendo en cuenta que no existen servidores de carrera administrativa, se pueden postular servidores provisionales.

#### **ARTÍCULO CUARTO.- INCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS.**

Para la inscripción, la Subdirección de Gestión Humana desde el correo [eleccionesugpp@ugpp.gov.co](mailto:eleccionesugpp@ugpp.gov.co) remitirá a los correos de los servidores de la Entidad los formularios de inscripción, con el fin a vuelta de correo sean remitidas las inscripciones.

Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas diligenciando el formato remitido; dicho formato contendrá la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos del candidato.
- b. Documento de identidad.
- c. Manifestación expresa de que reúne los requisitos que trata el artículo 3° de la presente convocatoria, la cual se determina en el formulario remitido.
- d. Aceptación de la seriedad de la postulación como candidato a la Comisión de Personal.
- e. Foto fondo blanco 3 X 4 digitalizada.

La inscripción se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación de divulgación de la convocatoria es decir, ente el 29 de noviembre al 5 de diciembre del 2013, desde las 00:00 horas del primer día y las 12:00pm del último día mediante el formato de inscripción remitido al correo dispuesto para tal fin.

El día 13 de diciembre de 2013, se divulgará la lista de candidatos que cumplen los requisitos.

Parágrafo: si dentro del término fijado anteriormente no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, es decir las inscripciones se ampliarían entre el 6 y el 12 de diciembre de 2013.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS.**

Los jurados serán designados por el Asesor de Control Interno y la Subdirectora de Gestión Humana el nueve (9) de diciembre de 2013 en la oficina de la Subdirección de Gestión Humana de la UGPP, el total a designar son dos y estos serán comunicados mediante memorando que indique sobre su designación y la fecha y hora de la participación en las elecciones junto con sus funciones.

*SMA*  
*af*

*"Por medio de la cual se convoca a la elección de los Representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal de la UGPP"*

Las funciones del jurado son:

- a. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b. Revisar el mecanismo de votación dispuesto.
- c. Instalar la mesa de votación.
- d. Vigilar el proceso de votación.
- e. Verificar la identidad de los votantes.
- f. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- g. Firma de las actas.

#### **ARTÍCULO SEXTO.- LISTA DE ELECTORES.**

La Subdirección de Gestión Humana publicará mediante correo electrónico el día anterior a la elección, es decir, el día 13 de diciembre de 2013, la lista general de votantes con indicación del número del documento de identidad, listado que será remitido por medio del correo electrónico dispuesto para este fin.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO.- LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ Y SE CERRARÁ LA VOTACION.**

Las elecciones se llevarán a cabo el día 16 de diciembre de 2013 en la sala frente a la recepción en el segundo piso de la sede administrativa de la UGPP en la Avenida Calle 26 No. 63B - 45, las votaciones se abrirán a las 8:00 a.m. y se cerrarán a las 16:00 p.m., se votará por dos representantes y sus suplentes, los cuales serán elegidos por voto directo de los servidores provisionales y de libre nombramiento y remoción.

**Parágrafo:** La Dirección de Tecnología garantizará que el aplicativo dispuesto para la elección de los servidores que representarán a los trabajadores, cuente con todas las aplicaciones tecnológicas con el fin de dar cumplimiento a los requisitos dispuestos en la presente Resolución.

#### **ARTÍCULO OCTAVO.- VOTACIONES.**

Para el acto de votación, el elector presentará al jurado su carnet de UGPP o Cédula de Ciudadanía, el cual lo confrontará con la lista de sufragantes.

Teniendo en cuenta el mecanismo de votación, consistente en una urna virtual, los votantes podrán sufragar en el equipo dispuesto por la Subdirección de Gestión Humana con el apoyo de la Dirección de Tecnología. Dicho voto se efectuará de manera electrónica indicando el candidato de su preferencia o votar en blanco, posteriormente el jurado realizará el registro correspondiente.

#### **ARTÍCULO NOVENO.- ESCRUTINIO.**

Una vez cerrada la votación, los miembros del jurado leerán en voz alta el número total de sufragantes, se dejará constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.

Practicado lo anterior, del registro alimentado mediante el voto electrónico se totalizarán el número de votos por candidato, si ellos superaren el número de servidores que sufragaron, los votos excedentes serán sumados, se incluirán los nombres de los aspirantes en una bolsa negra, al primer nombre que se extraiga se le restará los votos excedentes. Dicha extracción será efectuada por cualquiera de los jurados.

*"Por medio de la cual se convoca a la elección de los Representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal de la UGPP"*

De todo esto se debe dejar constancia en el acta de escrutinio.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. El acta de escrutinio se debe imprimir y firmar por los miembros del jurado de votación y debe reposar en las actas correspondientes a la Comisión de Personal.

Para efecto del cómputo de votos, los jurados solo tendrán en cuenta lo que permitan identificar claramente la voluntad del votante, de tal manera que los votos que tengan más de un aspirante inscrito, no serán computados y se declararán nulos.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuera igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se incorporan en una bolsa negra los nombres de los candidatos en empate y se extraerá de la misma uno de los papeles, el nombre de este tarjetón será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección como Representante de los Empleados.

Todas estas situaciones presentadas deben reposar en el acta de escrutinio.

Serán elegidos como representantes de los servidores en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO.- RECLAMACIONES.**

Para efectos de adelantar las elecciones de los representantes de los servidores de que trata la presente Resolución, se creará una comisión electoral encargada de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo; ésta estará compuesta por los siguientes servidores:

1. El Subdirector de Gestión Humana, será el encargado de dirigir todo el proceso electoral, de preparar las listas del personal apto para votar, así como de designar los jurados en conjunto con el Asesor del Despacho de la Dirección General con funciones de control interno.
2. EL Director Jurídico o su delegado.
3. El Asesor del Despacho de la Dirección General con funciones de control interno.

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por las cuales serán resueltas por esta comisión, al día siguiente de la presentación de las reclamaciones.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**

Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan, la Subdirección de Gestión Humana con la supervisión del Asesor de Control Interno procederá a publicar los resultados de las votaciones por medio de correo electrónico a todos los servidores.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PERIODO DE ELECCIÓN.**

Los dos (2) representantes de los servidores ante la Comisión de Personal y sus suplentes, y los designados por la Dirección General en representación de la UGPP, serán elegidos para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de la comunicación del acto administrativo por el cual se designan como integrantes de la Comisión de Personal.

*JA*  
*del*

*"Por medio de la cual se convoca a la elección de los Representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal de la UGPP"*

---

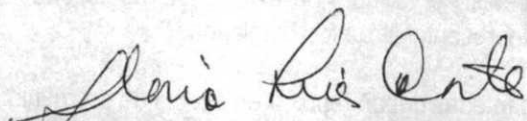
**Parágrafo:** En el evento que exista renuncia o cualquier situación que implique la separación definitiva de un representante de los trabajadores, y que como consecuencia de ello, el número mínimo legal de integrantes se vea afectado, se efectuará un nuevo proceso de elección para suplir la vacante respectiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los

**18 OCT 2013**



MARÍA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO  
Directora General

ELABORÓ: Rodrigo Guerrero Robayo  
REVISÓ: Sandra Liliana Rojas Socha  
APROBÓ: Carmen Helena Lenis García

